



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

**Proceso** : VERBAL -LLAMAMIENTO EN GARANTIA.  
**Radicado** : 2019-0161-00.  
**Demandante** : **RODRIGO MANTILLA TORRES.**  
**Demandado** : **CAMPESA S.A.**

Al despacho del señor Juez informando que la llamada en garantía GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A., a través de su apoderada general, quien ejerce representación judicial, presentó el día 26 de abril de 2021 a las 4:14 P.M., recurso de apelación contra el numeral 3º de la providencia del 20 de abril de 2021 y notificada en estados electrónicos el 21 de abril de 2021. Provea.

---

Bucaramanga Sder., 02 de junio de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga Sder., tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En el presente asunto se observa lo siguiente:

Por auto del 20 de abril de 2021 y notificado en estado electrónico el 21 de abril de 2021, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en dicho proveído, en su numeral 3º se dispuso tener por no contestada la demanda principal y la demanda de llamamiento en garantía, por extemporáneas.

El día 26 de abril de 2021 a las 4:14 P.M., la apoderada del llamado en garantía GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A., presentó recurso de apelación contra el numeral 3º del auto del 20 de abril de 2021, el cual dispuso tener por no contestada la demanda principal y la demanda de llamamiento en garantía, por extemporáneas.

Dispone el inciso 2º del numeral 1º del artículo 322 del C. G. del P.

*“La apelación contra la providencia que se dicte fuera de la audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.”*  
(Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo 2306 del 11 de febrero de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, la jornada de trabajo y el horario de atención al público en los Despachos judiciales de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta, Girón y Barrancabermeja incluyendo el Consejo Seccional de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y su área metropolitana, será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., con **horario de atención al público de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la atención a los usuarios se realizará de **manera virtual**, privilegiando el uso de medios técnicos o electrónicos, como audiencias virtuales, atención telefónica, llamadas y mensajes a través de aplicaciones tecnológicas, y correo electrónico institucional, y atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular CSJSAC20-51 de fecha 30 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, sobre los “Canales y medios técnicos electrónicos dispuestos para la presentación y radicación de medios de control, demandas, acciones de tutela, habeas corpus y demás actuaciones judiciales”.

Para lo cual, deberá tenerse en cuenta que el horario legalmente establecido para la jornada de atención al público según lo establecido en el acuerdo 2306 del 11 de febrero de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, que no ha sido modificado, es de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del C. G. del P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.

Observado con detenimiento el expediente, y teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, se tiene que el recurso de apelación presentado por la apoderada judicial del llamado en garantía GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A., contra el numeral 3º del auto de fecha 20 de abril de 2021, que dispuso tener por no contestada la demanda principal y la demanda de llamamiento en garantía, fue radicado ante el correo institucional de este Despacho judicial fuera del horario legalmente establecido para la atención al público y por tanto es extemporáneo, pues dicho recurso de apelación debido ser interpuesto dentro de los tres días siguientes a su notificación por estado electrónico dentro de la hora judicial establecida para la atención al público, esto es, desde las 8:00 a.m. del día 22 de abril de 2021 (inclusive), hasta las 4:00 p.m. del día 26 de abril de 2021, hora en la que precluye la atención al público en el correo institucional del Juzgado, y en el presente asunto, dicho recurso de apelación fue presentado el día 26 de abril de 2021 a las 4:14 P.M., es decir, fuera del horario judicial.

Por lo anterior habrá de rechazarse de plano el recurso de apelación aludido.

En consecuencia, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga Sder.,

**R E S U E L V E :**

**RECHAZAR** de plano por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial del llamado en garantía GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A., contra el numeral 3º del auto de fecha 20 de abril de 2021, que dispuso tener por no contestada la demanda principal y la demanda de llamamiento en garantía, según la parte motiva de la providencia.

**NOTIFIQUESE.**

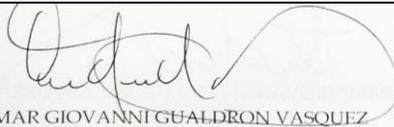


**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**

**JUEZ.-**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **04 DE JUNIO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No



**OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ**  
SECRETARIO.